

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 3008

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ALVARO ROBERTO SALAS CABRERA
ANA OLIVIA SALAS CABRERA
NELSY DEL CARMEN SALAS CABRERA .
DEMANDADO: MARIA CRISTINA SALAS CABRERA
RADICADO: 760014003002-2022-00601-00

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta los aspectos que pasarán a exponerse:

No es aportado el dictamen pericial que ordena el Art. 406 del CGP.

La demanda está dirigida únicamente contra la señora MARIA CRISTINA SALAS CABRERA, pero revisado el certificado de tradición del bien inmueble, se puede identificar otros comuneros que no fueron vinculados, esto es, SALAS BRAVO EYLEN YULIETH, ACEVEDO SALAS RICARDO y SALAS CABRERA OMAR HERNÁN, siendo necesario adecuar la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA